711748896

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No GS 2023 – / ARLOF - GRUCO – 29.25

Villavicencio, 04 de Diciembre de 2023

Señora Teniente
JOHANA MURILLO MEJIA
Jefe (E) Regional de Incorporación No 7
Villavicencio – Meta.

Asunto: Notificación Supervisión Contrato **084-7-200151-23**

De manera atenta me permito informar que ha sido designada como Supervisora del contrato No. **084-7-200151-23** del 29 de Noviembre de 2023, cuyo objeto es el **LOTE 1: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOMA DE EXÁMENES DE ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO, PARA EL PERSONAL DE ASPIRANTES A INGRESAR A LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN No 7,** por un valor **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 12.184.094,25) M/CTE**, con un plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2024**.

razón por la cual deberá coadyuvar para la ejecución de este y cumplir con lo establecido en la cláusula de supervisión del contrato en mención, de conformidad a la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Ley 80 de 1993 y demás Normas Concordantes.

Fecha de inicio: **04 de diciembre de 2023.**
Plazo de ejecución: **31 de marzo de 2024.**
Numero de proceso SECOP II: **PN RASES No 7 MIC 159 2023**
Certificado disponibilidad presupuestal: **48023 del 14/11/2023.**
Registro presupuestal: **66323 del 30/11/2023.**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS O CONVENIOS

Para lo cual deberá presentar informes en forma mensual de ejecución de conformidad de ejecución; cualquier solicitud de prórroga, modificación o adición, deberá solicitarse con mínimo con quince (15) días.

En cumplimiento de estas disposiciones y en el evento que exista cualquier detrimento al Estado – Policía Nacional – Dirección de Sanidad, le acarreará sanciones disciplinarias, penales y fiscales, tal como lo señala la Ley 190 de 1995 y Ley 734 del 2002.

Los señores supervisores (as) deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 00090 del 15-01-18 "capitulo XII- Supervisión e interventoría.

2. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES

2.1 Generales
2.2.1. Responsabilidad civil- Patrimonial.
2.2.2 Responsabilidad Penal.
2.2.3 Responsabilidad fiscal
2.2.4 Responsabilidad Disciplinaria.
2.2.5 Responsabilidad solidaria.

3.- FUCIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES
A. De carácter Administrativo

711748896

B. De carácter técnico.
C. De carácter Financiero:
D. De carácter legal:

ASPECTOS DE INTERÉS A TENER EN CUENTA POR EL SUPERVISOR

El supervisor debe ingresar a la plataforma del Secop II, con su usuario y contraseña, descargar el contrato para verificar las obligaciones contractuales.

Realizar el seguimiento y entregar del informe de supervisión cuyo código es (2BS-FR-0019) de fecha 12-03-2021 Versión 5 estipulado en la Suite Visión Empresarial), con el fin de ser publicados de acuerdo con el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", para ser radicados por GEPOL ante al ordenador del gasto y posteriormente ser entregados en original a la oficina de contratos, cumplimiento que se debe realizar durante los 5 primeros días de cada mes así:

Artículo 7°. Publicación de la información contractual. *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

Una vez verifique que el contrato termino su ejecución, con el último informe de supervisión diligenciado en el formato, cuyo código es (2BS-FR-0024) de fecha 12-03-2021 Versión 5 estipulado en la Suite Visión Empresarial), con las instrucciones de diligenciamiento a utilizar, que se encuentran en la página de la Policía Nacional ruta: POLIRED-SGI-SUITE VISION EMPRESARIAL-CONSULTA, procede a presentar la **reevaluación** del proveedor, diligenciando el formato 2BS-FR-0066 "Evaluación y reevaluación de proveedores" y en concordancia con los documentos que soportan la trazabilidad de la ejecución del contrato, tomando como base los criterios de oportunidad, calidad del bien o servicio ofrecido, incumplimientos presentados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas contractuales y actos administrativos que lo soporten. **Una vez consolidada la reevaluación debe notificársele al proveedor adjuntando el soporte de dicha notificación entre los documentos del único o último pago**.

NOTA 1: En caso de traslado, excusa del servicio, vacaciones o cualquier otra situación particular que se presente, en el acta de entrega se deberá incluir éste y todos los contratos cuya supervisión tenga a cargo, deberá informar a la ordenación del gasto el estado actual y la ejecución presupuestal del contrato mediante comunicación oficial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta las generalidades en materia ambiental para la Dirección de Sanidad, el supervisor del contrato deberá exigir el certificado de disposición final de los residuos generados por la actividad del contratista o proveedor y verificar su validez si es necesario.

NOTA 3: Con esta notificación el supervisor debe comunicarse con el contratista para que inicie la ejecución del contrato pactado.

NOTA 4: Se deberá dar aplicación a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.4.3. *Obligaciones posteriores a la liquidación.*** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, en donde mediante comunicación oficial informará al Grupo de Contratos de la Dirección Sanidad, si hubo o no novedades con los amparos establecidos en las garantías únicas de acuerdo al contrato.

NOTA 5: Las modificaciones, adiciones y prorrogas del contrato deberán ser solicitas por escrito ante el ordenador del gasto, con quince días (15) mínimo antelación a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 6: Toda solicitud (adición, prorroga, modificación y informes de novedad) deberá ser entregada de manera física a la oficina de contratos sin excepción alguna, para dar inicio a los trámites administrativos del requerimiento del supervisor, con el fin de ser archivada como soporte dentro de la carpeta

Lo anterior, en atenta solicitud se les realice la supervisión a todas y cada una de las cláusulas del contrato, desde su inicio, ejecución, pago y liquidación de este, de acuerdo con las funciones y consideraciones asignadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, y demás normas concordantes, así como el estricto cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables y los demás soportes que a continuación se relacionan:

El supervisor tiene la obligación de verificar el estado de pago del contrato solicitando a la oficina de presupuesto, tesorería, las obligaciones correspondientes a los pagos y verificar con el responsable del proceso de central de cuentas, auditoría de cuentas médicas. Lo anterior para que ejerza el control, administrativo, técnico, financiero y legal correspondiente, una vez ejecutado y cancelado se proyecte el acta de liquidación empleando el formato cuyo código es (2BS-FR-0023) de fecha 12-03-2021 Versión 5 estipulado en la Suite Visión Empresarial), cuando haya lugar, el cual deberá anexar los soportes.

Plazo para la liquidación de los contratos, (**art. 11 de la Ley 1150 de 2007**). La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Recuerde (art. 53 ley 80/93) que en su calidad de servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su designación, como por los hechos u omisiones que les fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato.

Atentamente,

Mayor **ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7
Especialista en Administración policial

Elaboró: SI. DIEGO MAURICIO MENESES GALVIS.
UPRES META GRUPO DE CONTRATOS

Revisó: CT. CT. LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS
RASES No7 GRUPO DE CONTRATOS

Fecha de elaboración: 04/12/2023
Ubicación: \\DSCLIPI-CONTRA7\compartidarases7\4. CARPETA 2023\MINIMA.

Calle 15 No. 15ª-33 los maracos barrio estero
demet.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PUBLICA